

**SI UD ES EL PARIENTE/GUARDIÁN DE, O SI UD ES,  
UN ESTUDIANTE AFRO-AMERICANO O LATINO Y SI RESIDE EN EL  
DISTRITO ESCOLAR DE BERKELEY, POR FAVOR  
LEA ESTA NOTICIA CUIDADOSAMENTE.**

*Smith v. Board of Education* es una demanda legal de una clase que afecta a (1) todos alumnos Afro-Americanos y Latinos y quienes son auto-identificados así en sus archivos oficiales (2) quienes habían sido estudiantes en el Distrito Escolar de Berkeley y (3) quienes han sido involuntariamente excluidos de escuelas comprensivas y/o involuntariamente reasignados de programas escolares comprensivos a programas escolares no comprensivos, para violaciones alegadas de las reglas de conducta del Distrito, sin haber sido proporcionado apropiadas protecciones del proceso obligatorio bajo la ley.

A partir de una negociación extensiva, los partidos en el caso han llevado a cabo un Acuerdo que provee: la reinstalación inmediata de los estudiantes que son miembros de la clase de demandantes a programas de escuelas secundarias (*inclusive* los grados 6-12), con planes individualizados para servicios educativos compensatorios y la reparación a sus créditos; el desarrollo de un plan para reducir el número desproporcionado de estudiantes Afro-Americanos y Latinos sujetos a medidas de la disciplina; el establecimiento de un Comité Para Proteger Derechos Estudiantiles, lo cual revisará el acatamiento de parte del Distrito Escolar de Berkeley con el Acuerdo; y que el Distrito pague a los abogados representando a los Demandantes por sus honorarios y costos razonables.

Miembros de la clase tienen el derecho de acordarse con, o presentar sus objeciones en contra del Acuerdo, pero no pueden elegirse fuera de la clase. Antes de realizar un juicio sobre la justicia del Acuerdo, la Corte considerará cualquier comentario y/u objeción hecho por Miembros de la Clase, durante una audiencia fechada para el 3 de Agosto 2005 a la 1:00 de la tarde, en la corte federal para el distrito norteño de California, 1301 Clay Street, 3<sup>o</sup> piso, Sala 4 en Oakland. Miembros de la Clase que estén de acuerdo con el Acuerdo no necesitan tomar ninguna acción en este momento. Miembros de la Clase que desean presentar objeciones deben entablar comentarios escritos que identifiquen los puntos en cuales tienen objeciones y explicar porqué. Estos comentarios deben incluir el nombre del Miembro de la Clase, su dirección, su número de teléfono, y la dirección de e-mail, si disponible, mostrando sus objeciones con el Acuerdo. Sus comentarios deben ser entablados con la corte federal para el distrito norteño de California en Oakland antes del 11 de Julio 2005. Miembros de la Clase pueden entablar sus comentarios en la oficina de la corte federal, o por correo a la dirección de la corte, como notada arriba. Miembros de la Clase deben enviar copias de sus comentarios a las direcciones, a continuación: Youth and Education Law Project, 559 Nathan Abbott Way, Stanford, CA 94305; y Atkinson Andelson Loya Rudd & Romo, 5776 Stoneridge Mall #200, Pleasanton, CA 94588.

Se puede ganar más información sobre esta demande de clase y la audiencia sobre la justicia del Acuerdo y obtener una copia completa del Acuerdo a: [www.lsc-sf.org](http://www.lsc-sf.org) o [www.law.stanford.edu/clinics/yelc](http://www.law.stanford.edu/clinics/yelc) o por llamar a Legal Services for Children a: 415-863-3762 o al Youth and Education Law Project a: 650-723-4336.